



SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVIBIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS VEINTE Y TRES.

hauerse practicado venidos Gen. de papel y aser laly  
 redempcioner ancedentes de donde se embarcan con  
 despachos que hablen de los Gen. es de denique vinti  
 andose los que dan causa a los que cono vencia en  
 conformidad de la citada orden no veniendo a ser  
 servidos y separo alguno se admita a libre uso  
 Comercio

Don Pedro de Sotomayor - Dip. se conforma con el dictamen  
 de don Pedro Vossique

Don Pedro Viquelez - Dip. es del mismo sentido

que el Don Pedro Vossique

Don Alonso Heron que tiene su voto - Dip. que  
 hauendo aydo lo dictamen de los señores que es  
 tan en el y de lo que se manda y lo que es  
 pedido por el Sr. Presidente de casilla siendo el  
 del señor Don Pedro fernand de ortas arroyo de casilla  
 desde luego se conforma en todo y todo con su dictamen  
 regularon se los bores y farense sauer tres para que  
 se surtifiquen dho Gen. y en el Interim se consulte  
 a la Real Junta sobre los despachos para el Interim  
 sean de admittir: tres para que se consulte sobre la  
 falta de despachos y en el Interim se suspenda la dda  
 de vintacion: cinco para que se vintalen por el espacio de  
 veinte dias y fho se admitan: y dos para que se  
 suspandase de la practica ancedente en otra caso  
 de vintacion que admitan: Luna y el Sr. Alcalde  
 mayor despues de sauer dato ya la ora quando se  
 lea en el libro capitular a un hora y se loobier =

Don Pedro de Sotomayor  
 Don Alonso Heron  
 Don Pedro Viquelez  
 Don Pedro Vossique

